



Universidad de Puerto Rico

RELACIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS APROBADOS PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2009-2010

1. Asignación de \$19,000,000 con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de Internos y Residentes del Recinto de Ciencias Médicas

La Universidad de Puerto Rico recibió la aprobación de la asignación de \$19,000,000 con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, con el objetivo de atender los pagos de estipendios y otros gastos de los Internos y Residentes del Programa de Adiestramiento en Medicina del Recinto de Ciencias Médicas (Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003). La asignación directa de estos recursos a la Universidad de Puerto Rico mediante acción legislativa desde el Año Fiscal 2000-2001, brinda estabilidad financiera a este importante Programa y a los servicios de salud que se ofrecen a la comunidad.

El fondo sustenta a 356 residentes del Programa de Medicina y a 34 del Programa de Odontología. Debo consignar que el costo de este Programa es mayor que la cantidad asignada debido a la implantación—comenzada en julio de 2002—de los acuerdos de 1999 en el Tribunal Superior que incluye un aumento periódico de los salarios y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los médicos participantes.

2. Asignación de \$5,000,000 para pago de deuda año fiscal 2007-2008 Becas Legislativas

Asignar \$5,000,000 del primer plazo del plan de pago establecido en la Resolución Conjunta 197, Sección 3, del 4 de octubre del año fiscal 2007-2008

3. Asignación de fondos por deuda acumulada de \$1,000,000 de años anteriores de la asignación del Centro Comprensivo de Cáncer, según la Ley 230 de 2004.

4. Asignar \$500,000 con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para otorgamiento de becas y préstamos a los estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria

Asignación a la Universidad de Puerto Rico de los recursos económicos adicionales con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el otorgamiento de becas y préstamos a los estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria. El origen de esta adjudicación de fondos es la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, enmendada con la Ley Núm. 7 de 6 de enero de 1999.

Este programa ofrece ayuda económica y préstamos para cursar estudios en el Recinto de Ciencias Médicas o en escuelas fuera de Puerto Rico, debidamente reconocidas por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico o las juntas

examinadoras correspondientes. Las becas y préstamos se adjudican a base de la necesidad económica de cada estudiante y considerando los costos de estudios del programa académico en o fuera de Puerto Rico.

5. Asignar \$1,000,000 a la Red Sísmica y de Movimientos Fuertes de Puerto Rico del Recinto Universitario de Mayagüez

La Red Sísmica de Puerto Rico (Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002) es parte del Departamento de Geología del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. La misión es detectar, procesar e investigar la actividad sísmica de la Región de Puerto Rico e informar oportunamente los resultados para fines de seguridad pública, educación, ingeniería e investigación científica. Red Sísmica \$440,000 y Red de Movimientos Fuertes \$560,000.

6. Asignar \$8,000,000 para la atención de población médico-indigente por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas

Estos fondos se utilizan para el pago de los servicios médicos prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico-indigente (RC 1527 de 7 de septiembre de 2004).

Desde los comienzos de la Escuela de Medicina y, asociado a la legislación que la origina¹, se contempló al Departamento de Salud como la institución que habría de proveer el taller clínico a la misma. A tenor con lo anterior, varias instalaciones médicas del Departamento de Salud² han servido como taller de enseñanza y práctica a los estudiantes de la Escuela de Medicina, incluyendo médicos graduados internos y residentes. A su vez, la facultad clínica sería quien ofrecería los servicios médicos en instalaciones hospitalarias del Departamento de Salud en virtud de su tarea docente mediante acuerdo contractual.

El crecimiento de la Escuela de Medicina y de los servicios médicos requeridos por los Hospitales Universitario y Pediátrico—producto del desarrollo poblacional en Puerto Rico—llevaron a un aumento significativo en el número de facultativos necesarios para atender la demanda por servicios médicos y enseñanza, incluyendo programas de educación médica graduada con sus diversas especialidades. Este crecimiento requirió, además, el reclutamiento de médicos especialistas y subespecialistas para llevar a cabo una tarea mucho más abarcadora y de un nivel de calidad superior, a tenor con los adelantos en los métodos y técnicas del cuidado de la salud.

¹ 18 LPRA 693

² Por ejemplo, Hospital Universitario y Hospital Pediátrico

7. Asignar \$1,000,000 para el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes

La Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000 crea el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, conocido como Centro de Diabetes de Puerto Rico, el cual funciona como una entidad independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalizada del Gobierno de Puerto Rico y está dirigida por una Junta de Directores. Por medio de su Junta de Directores, realizará la coordinación necesaria para sus fines y propósitos con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Salud y los sectores privados involucrados en la prestación de servicios de tratamiento de diabetes en Puerto Rico. La diabetes es la tercera causa de muerte en Puerto Rico y se anticipa que aumente en un 82% en los próximos 26 años. Se estima que hay cerca de 500,000 personas con diabetes en Puerto Rico.

El fondo de \$1,000,000 asignado al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, se utilizará para gastos operacionales.

8. Asignar \$3,500,000 para la operación del Centro Comprensivo de Cáncer

Asignación para la creación de un Centro Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico (Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004) que auspicie y promueva la investigación básica, clínica y epidemiológica sobre esta enfermedad. Este Centro proveerá servicios clínicos relacionados con el tratamiento del cáncer a pacientes puertorriqueños y del exterior; servirá de taller para el adiestramiento de los oncólogos de la comunidad; fortalecerá los programas en educación médica graduada, especialmente en el área de biomédica; fomentará que los profesionales de la salud puertorriqueños se establezcan en Puerto Rico; traerá a distinguidos profesionales de la salud e investigadores de nivel internacional dedicados al tratamiento y estudio del cáncer; permitirá desarrollar una nueva generación de médicos que aprenda a manejar los nuevos tratamientos disponibles; contribuirá a que Puerto Rico se proyecte como un importante centro de desarrollo científico; facilitará el desarrollo de propiedad intelectual en Puerto Rico; incentivará la inversión privada en proyectos de beneficio para la salud del pueblo puertorriqueño; y tendrá un impacto económico positivo.

9. Asignar \$50,000 para el Estudio de Enfermedad de Alzheimer

La Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999 dispone establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la obligación de los médicos de informar estos casos ha dicho Registro. Se autoriza al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a que realice, al fallecimiento de una persona que hubiese tenido un diagnóstico médico de la enfermedad de Alzheimer o de algún padecimiento análogo, un examen y estudio analítico minucioso de los tejidos cerebrales afectados o degenerados por dicha enfermedad si así lo hubiere autorizado por

escrito el finado o la persona con autoridad legal para disponer de ese cuerpo. Se dispone, además, que los costos de este procedimiento, diagnóstico de biopsia cerebral postmortem, sean sufragados con los fondos asignados al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para estos efectos.

Se asigna al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares para llevar a cabo la implantación de las disposiciones de la Ley 237.

10. Asignar \$500,000 para el Centro de Estudios Avanzados del Personal de Emergencias Médicas

El Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, tiene la encomienda de promover el desarrollo profesional avanzado del personal de emergencias médicas del sector gubernamental mediante cursos de adiestramientos, readiestramientos, educación continua y preparación académica de nivel avanzado que le permitan atemperar sus conocimientos y destrezas a los nuevos adelantos médicos y tecnológicos.

La Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004 asigna al Centro la cantidad de \$500,000 dólares, recurrentes, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el uso exclusivo del Centro conforme a las disposiciones de esta Ley. Dicha cantidad se utilizará para sufragar los gastos operacionales y administrativos del Centro.

11. Asignar \$87,000 al Centro Ponceño de Autismo

Estos fondos serán transferidos por la Universidad de Puerto Rico a este Centro. Los fondos serán utilizados para fortalecer los servicios a la población que sirven.

12. Asignación de \$950,000 con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico fue adscrito a la Universidad de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000 que establece, además, que se asignarán fondos estatales para su funcionamiento.

Este Programa tiene la responsabilidad de promover cambios en los sistemas de servicios públicos y privados para aumentar el acceso mediante asistencia tecnológica a personas con impedimentos. La misión de este Programa es mejorar la vida de este sector de la población con servicios y equipos de asistencia tecnológica que les permitan ampliar su independencia.

13. Asignación de \$15,000,000 para becas y ayudas educativas a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (R. C. DE LA C. 2438)

Estos fondos se utilizarán para la concesión de becas y ayudas educativas para los estudiantes que cualifiquen, según autorizado en la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.

Total de Asignaciones Legislativas Año Fiscal 2009-2010 (No incluye fórmula Ley Núm. 2 de 1966)	\$55,587,000
--	---------------------

lcp